



j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Auto de Sustanciación

Rdo. 2014-001929

Atendiendo la solicitud presentada por la interesada María Edilma Cadavid de Cardona, se acepta la terminación del poder, y se le requiere para que constituya nuevo apoderado que la represente.

Observándose que este sucesorio se encuentra sin impulso procesal desde la Diligencia de inventarios y avalúos, sin embargo la parte interesada haya realizado ninguna gestión con el objeto de continuar con el proceso, requiérase a los apoderados de las partes para que aporten el paz y salvo de la Dian a efectos de continuar con la partición, so pena de terminarlo por desistimiento tácito de conformidad con el Art. 317 de la Ley 1564 de 2012 Código General del proceso y en cumplimiento del Acuerdo No. PSAA13-9979 de fecha 30 de agosto de 2013 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de Judicatura, para que dentro de los TREINTA DÍAS siguientes a este auto, **cumpla con lo ordenado**.

Se le advierte a la parte interesada, que vencido dicho término sin que se haya cumplido con lo solicitado, se dará aplicación al DESISTIMIENTO TACITO, quedando sin efectos la demanda, correspondiendo en consecuencia, la terminación de la actuación hasta ahora adelantada.

NOTIFÍQUESE

Y.G.

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL

El Juez,

Firmado Por:

RAMON FRANCISCO DE AIS MENA GIL
JUEZ
JUZGADO 010 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62448fccf1a45908934782a6c01e745c668e9c1145ffd0bc7b8dbb2cb2953288**

Documento generado en 17/02/2021 12:59:23 PM